

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2015 – 00214, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre la entrega del título judicial a favor de la parte actora con abono a cuenta y sustitución de poder de la entidad convocada a juicio.


DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado el introductorio, tiene esta juzgadora que auto del 5 de marzo de 2020 se modificó el crédito a favor del ejecutante (fl. 142).

El abogado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA con escrito acopiado a folio 144 del cartulario solicitó la entrega de un título judicial con abono a cuenta del Banco Agrario No. 4 007 03 00893-1 (fl. 144).

Conforme a lo anterior y dado que se encuentra en firme la liquidación del crédito, se procederá a ordenar la entrega del título judicial No. 400 10000 5552140 del 31 de mayo de 2016, por valor de \$220.000, a favor del abogado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.268.011 de Manizales y portador de la T. P. No. 66.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con abono a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4 007 03 00893-1, del cual es titular el profesional, teniendo en cuenta para tal efecto, la declaratoria de emergencia sanitaria y lo dispuesto en la Circular No. PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

Por otro lado, se reconocerá personería para actuar a la abogada, LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán – Santander y portadora de la T. P. No. 299956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder allegado al expediente (fl. 147).

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en secretaría para los fines que estimen pertinente las partes.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la entrega del título judicial No. 400 10000 5552140 del 31 de mayo de 2016, por valor de \$220.000, a favor del abogado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, identificado con C.C. No. 10.268.011 de Manizales y portador de la T. P. No. 66.637 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo, el mismo deberá ser abonado a la cuenta de Ahorros del Banco Agrario No. 4 007 03 00893-1, de la cual es titular el apoderado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la parte ejecutada, a la abogada LINA MARÍA CORDERO ENRIQUEZ, identificada con C.C. No. 1.098.200.506 de Galán – Santander y portadora de la T. P. No. 299956 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO. MATENER el proceso en la secretaría del despacho para el impulso que consideren pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 041 de Fecha 03-06-2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Draf

Firmado Por:

VANESSA PRIETO RAMIREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8683fb63044a57c7d3be62d6c17bcb2ccd85249d7048e1852c23ee1f4b0d2274

Documento generado en 02/06/2021 02:32:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**